

RESOLUCIÓN No. 5339

06 OCT 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – CASA DE LA CHINCA**, para para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Gobierno Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deben expedir la reglamentación correspondiente al funcionamiento de las casas de madres gestantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados.

Que la persona jurídica **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – CASA DE LA CHINCA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución 289 de fecha 10 de abril de 1965.

Que la Representante Legal de la **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – CASA DE LA CHINCA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2017-498452-0500 de fecha 29 de septiembre de 2017, trasladada por competencia a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad -OAC, con memorando S-2017-534611-0500 de fecha 02 de octubre de 2017 de la Dirección Regional de Antioquia solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Licencia de Funcionamiento para la modalidad de Externado.

Que la trazabilidad de las actuaciones que se generaron durante el trámite de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – CASA DE LA CHINCA** se relaciona a continuación así:

RESOLUCIÓN No. 5339 06 OCT 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINIRÁ – CASA DE LA CHINCA**, para para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Fecha	Medio Verificación	Observación
29/09/2017	Memorando No.498452	La entidad remite oficio de solicitud de licencia de funcionamiento inicial a la regional Antioquia.
2/10/2017	Memorando No.534611	La Regional Antioquia envía solicitud de licencia de funcionamiento inicial remitida por la entidad el día 29/09/2017 a través de memorando No. 498452 con documentación legal y financiera.
10/10/2017	Correo Electrónico	La OAC remite correo a la entidad informando el trámite de solicitud de licencia a través del aplicativo OAC ONLINE.
8/11/2017	Memorando No. 611565	Retroalimentación: No cumple: componentes legal, financiero, técnico (PAI - Nutrición) y Administrativo.
5/02/2018	Correo Electrónico	LA OAC informa a la entidad la programación de la visita de infraestructura.
8/02/2018	Acta de Visita	Visita: se verificó infraestructura. Visita realizada por profesional de la OAC y enlace de aseguramiento de la Regional Antioquia. No cumple infraestructura.
22/02/2018	Correo Electrónico	La OAC envía a la Regional Antioquia alcance al acta de la visita realizada el 8 de febrero de 2018, con el fin de gestionar las respectivas firmas.
22/02/2018	Acta de Visita	Alcance acta visita: se realiza alcance al acta de fecha 8/02/2018 aclarando que en la entidad ya funciona la modalidad internado para 50 cupos, para lo cual se debe adecuar el espacio para poder obtener 50 cupos para la modalidad externado media jornada toda vez que en el comedor tan solo cuenta con 32 puestos en mesa por turno. No cumple infraestructura.
21/03/2018	Memorando No. 142297	La entidad envía documentación de los componentes Legal, financiero, técnico (PAI y nutrición) y administrativo a la regional Antioquia.
28/03/2018	Memorando No. 172378	La Regional Antioquia envía documentación dentro del trámite licencia de funcionamiento inicial remitida por la entidad el día 21/03/2018 a través de memorando No. 142297.
24/05/2018	Memorando No: 292641	Retroalimentación: No cumple: componentes legal, financiero, Técnico (PAI - Nutrición) y Administrativo.
8/06/2018	Correo Electrónico	La entidad envía documentación de los componentes financiero y técnico (PAI y nutrición).
16/07/2018	Memorando No. 404938	Retroalimentación: No cumple: componentes legal, financiero, Técnico (PAI - Nutrición) y Administrativo.
11/08/2018	Correo Electrónico	LA OAC informa a la entidad de la programación de la nueva visita
14/08/2018	Acta de visita	Visita: se verificó infraestructura. Visita realizada por profesional de la OAC y enlace de aseguramiento de la Regional Antioquia. No Cumple infraestructura.
21/08/2018	Correo Electrónico	La entidad envía documentación de los componentes Legal, financiero y técnico (PAI y nutrición).
22/08/2018	Memorando	La entidad envía aclaración de la población objeto de atención en la modalidad de Externado Media Jornada "niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general".
19/09/2018	Memorando No. 551222	Retroalimentación: No cumple: componentes legal, financiero, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.
3/10/2018	Correo Electrónico	Se envía a la entidad el memorando No. 551222 de fecha 19/09/2018 con la cuarta retroalimentación relacionando los requisitos pendientes legales, financieros, técnicos (PAI y Nutrición) y administrativo.
1/11/2018	Memorando No. 613261	La entidad envía respuesta a la cuarta retroalimentación adjuntando CD.
5/02/2019	Correo Electrónico	La OAC envía a la Oficina de Comunicaciones arte del aviso de atención para revisión.

RESOLUCIÓN No. 5339 06 OCT 2020

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – CASA DE LA CHINCA**, para para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

7/02/2019	Correo Electrónico	Retroalimentación: No cumple: Componentes legal, financiero, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.
8/02/2019	Correo Electrónico	La Oficina de Comunicaciones del ICBF Sede de la Dirección general hace comentarios al aviso de atención.
11/02/2019	Correo Electrónico	La entidad envía solicitud de aclaración de la retroalimentación, de los componentes Legal, Financiero, Técnico (PAI y Nutrición)
12/02/2019	Correo Electrónico	La OAC envía aclaración a la entidad de la Retroalimentación.
12/02/19	Correo Electrónico	La entidad responde informando que realizará los ajustes a cada uno de los componentes.
27/03/2019	Memorando No. 171838	Requerimiento / Desistimiento.
1/04/2019	Memorando No. 170621	La entidad envía documentación de los componentes Legal, Financiero, Técnico (PAI y Nutrición). Anexo CD
1/04/2019	Correo Electrónico	LA OAC informa a la entidad de la programación de la nueva visita
2/04/2019	Acta de Visita	Visita: se verificó infraestructura. Visita realizada por profesional de la OAC. No Cumple infraestructura.
08/04/2019	Correo Electrónico	La entidad envía diseño de aviso de atención
11/04/2019	Correo Electrónico	Se da respuesta a la entidad con las observaciones al aviso de atención.
15/04/2019	Correo	La entidad envía documentación de los componentes Nutrición y Administrativo.
8/05/2019	Correo Electrónico	Retroalimentación: No cumple: componentes financiero, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo. Cumple Legal.
25/06/2019	Memorando No. 358302	Requerimiento/Desistimiento
04/07/2019	Correo Electrónico	La entidad envía documentación de los componentes PAI, Nutrición y Administrativo.
26/07/2019	Correo Electrónico	Retroalimentación: No cumple: componentes técnicos (PAI y Nutrición) y administrativo. Cumple Legal y financiero.
30/08/2019	Memorando No. 093581	Requerimiento / Desistimiento

RESOLUCIÓN No. 5339 06 OCT 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – CASA DE LA CHINCA**, para para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

17/09/2019	Correo	La entidad envía documentación de los componentes PAI, Nutrición y Administrativo.
07/10/2019	Memorando	Negación Legal: La profesional designada para la revisión de los requisitos del componente legal, informa que la entidad no cumple con el componente Legal.
09/10/2019	Memorando	Negación Financiera: El profesional designado actualmente para revisar el componente financiero informa que la entidad no cumple con el componente Financiero.
10/10/2019	Memorando	Negación Componente Técnico de PAI: El profesional designado de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad para la revisión del componente técnico de Nutrición, informa que la entidad no cumple con el componente Técnico (Nutrición).
17/10/2019	Memorando	Negación Componente Técnico de Nutrición: El profesional designado de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad para la revisión del componente técnico de Nutrición, informa que la entidad no cumple con el componente Técnico (Nutrición).
17/10/2019	Memorando	Negación Componente Administrativo: La profesional designada para revisar el componente administrativo informa que la entidad no cumple con el componente Administrativo.

Que la **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – CASA DE LA CHINCA**, durante el trámite no subsanó los requisitos faltantes.

Que mediante concepto de fecha 12 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente legal** señaló:

“Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial de la **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ** para operar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, cuya población beneficiaria corresponde a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Diagonal 79 (AV. 80) No. 15-75 de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente se estableció que **NO CUMPLE** con los requisitos del Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, cuya población beneficiaria corresponde a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Diagonal 79 (AV. 80) No. 15-75 de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia.

Documentos que aporta	Resultado del análisis	Cumple	No cumple
Listado de talento humano	Atendiendo principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas, los antecedentes del listado de talento humano no se verificaron nuevamente, por cuanto no cumplía con la totalidad de los requisitos por componente		X

Se informa que el nombramiento de los miembros de los órganos de administración y del Representante Legal se encuentra vigente hasta el día 13 de marzo de 2020. Por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL de DESAPROBACIÓN.**”

RESOLUCIÓN No. 5339 06.OCT 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – CASA DE LA CHINCA**, para para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

2.2.3.	Certificar que la entidad lleva la contabilidad por programa o por modalidad	FECHA: 17/04/2019. Cumple	X	
2.2.4	Presentar compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se establezca que la totalidad de recursos comprometidos y generados por la actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF	FECHA: 17/04/2019. Cumple	X	
2.2.5	La entidad debe presentar el presupuesto la vigencia 2018 y 2019	FECHA: 11/07/2019. Cumple	X	
2.2.6	Certificar que la entidad destina los recursos públicos y/o privados que obtengan para el cumplimiento de su objeto social	FECHA: 17/04/2019. Cumple	X	
2.3	Certificación de RF y/o auditor, parágrafo art. 16 resolución 3899 de 2010			
2.3.1	Aportar certificación de revisor fiscal (si aplica) o auditor externo en el cual, indique clara e inequívocamente lo siguiente 2.3.1.1. Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF. 2.3.1.2. Que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables. 2.3.1.3. Que presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero interno. 2.3.1.4. Que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.	FECHA: 17/04/2019. Cumple	X	
2.3.2	Soportes del revisor fiscal y/o del auditor que firma la certificación	FECHA: 17/04/2019. Cumple	X	
2.4	Normas Internacionales			
2.4.1.	Manual de Políticas Contables, debidamente aprobadas donde se evidencie alcance, reconocimiento, mediciones iniciales y posteriores, etc., definido en la norma NIIF.	FECHA: 17/04/2019. Cumple	X	
2.4.2	Conjunto completo de Estados Financieros comparativo (1. Estado de situación financiera, 2. estado de resultados integral, 3. Estado de cambios en el patrimonio y 4. Estado de flujo de efectivo), con corte a 31 de diciembre de 2017, 2018 bajo Norma Internacional de Información Financiera NIIF. Dichos estados financieros deberán ser aprobados por el órgano competente de la Entidad, en base a lo estipulado en sus estatutos, acorde con el artículo 422 del Código de Comercio	FECHA: 11/07/2019. Cumple	X	
2.4.3	Notas o Revelaciones a los Estados Financieros	FECHA: 11/07/2019. Cumple	X	
2.4.4	Dictamen de los Estados Financieros expedido por el Revisor Fiscal	FECHA: 17/04/2019. Cumple	X	

Que mediante concepto de fecha 10 de octubre de 2019 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico Proyecto de Atención Institucional** manifestó:

RESOLUCIÓN No.

5339

06 OCT 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – CASA DE LA CHINCA**, para para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que mediante concepto de fecha 09 de octubre de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente financiero** indicó:

*"En el marco del procedimiento, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad **FUNDACIÓN CASA DE LA CHINCA** para la modalidad **Externado Media Jornada**, para operar en el departamento de Antioquia, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 16,¹ INFORMO que la entidad **NO cumple** a cabalidad con los mismos, por tal razón, se emite concepto profesional desfavorable.*

Me permito aclarar que el pasado 11 de julio de 2019 se emitió concepto profesional favorable, sin embargo, es pertinente mencionar que los compromisos fiscales deberán estar cumplidos al momento de expedición de la licencia de funcionamiento, acción que no realizó la mencionada entidad omitiendo la actualización y presentación de las liquidaciones y pagos correspondientes a los periodos 7, 8, 9 y 10 del año 2019."

Que el análisis efectuado por el profesional del Componente Financiero según anexo que reposa en el archivo documental del trámite, se detalla así:

Item	Detalle	Observaciones	Cumple	No cumple
2.1	Compromisos Fiscales			
2.1.1.	Declaración de Renta y/o de Ingresos y patrimonio 2017. Formulario DIAN 110 con formulario de pago 490. (si aplica)	FECHA: 17/04/2019. Cumple	X	
2.1.2	Declaración bimestral y/o cuatrimestral de impuesto a las ventas del año 2018 y los de los periodos correspondientes al año en curso (si aplica), formularios de declaración DIAN # 300 con sus correspondientes formularios de pago 490	FECHA: 17/04/2019. Cumple	X	
2.1.3	Declaración mensual de retención en la fuente, del año 2018 y de los periodos correspondientes al año 2019, formularios de declaración DIAN # 350 con sus correspondientes formularios de pago 490	FECHA: 05-07-2019. no presento declaraciones de retención en la fuente con su respectivo pago, de los Periodos 7, 8 y 9 del año 2019		X
2.1.4	Declaración de Impuesto de Timbre. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrito por el contador público de la entidad	FECHA: 17/04/2019. Cumple	X	
2.1.5	Declaración bimestral, o anual del Impuesto de Industria y Comercio año 2018	FECHA: 17/04/2019. Cumple	X	
2.1.6	Declaración de impuesto predial y vehicular del año inmediatamente anterior	FECHA: 17/04/2019. Cumple	X	
2.1.7	Presentar copia de RUT	FECHA: 17/04/2019. Cumple	X	
2.2	Certificaciones			
2.2.1	Certificar que cuentan con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio	FECHA: 17/04/2019. Cumple	X	
2.2.2	Aportar certificación de bienes afectados (solo para Fundaciones)	FECHA: 17/04/2019. Cumple	X	

¹ Resolución 3899 de 2010 Art. 16. Decreto 2420 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 5339 06 OCT 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – CASA DE LA CHINCA**, para para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

"Dentro del proceso de otorgamiento de licencia inicial de la modalidad Externado Media Jornada, para la población población niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados ubicada en el Departamento de Antioquia, informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente², se estableció que **NO** se cumplen con los siguientes componentes del Proyecto de Atención Institucional – PAI: Estrategias de Fortalecimiento, Estrategia de Participación, Estrategia para la Seguridad y la Prevención de Situaciones de Riesgo, Estrategia de Evaluación Institucional y los anexos."

Que mediante concepto de fecha 17 de octubre de 2019 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico de Nutrición** determinó:

"De manera atenta me permito comunicar que, en atención al proceso de solicitud de licencia de funcionamiento inicial que adelanta la entidad **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ - CASA DE LA CHINCA** para operar la modalidad de atención Externado Media Jornada cuya población beneficiaria son niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Diagonal 79 (AV. 80) No. 15-75 de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con base en la documentación remitida y revisada en ocho retroalimentaciones la entidad envió Ciclo de Menús, Análisis del Contenido Nutricional, Lista de Intercambios, Guía de Preparaciones, Plan de Saneamiento Básico y Equipos de Metrología le informo que no cumplen con los requisitos nutricionales del establecidos en la normatividad vigente, por lo anterior se estableció que **NO CUMPLE** con el Componente de Nutrición para otorgar licencia de funcionamiento."

Que mediante concepto de fecha 17 de octubre de 2019 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo** determinó:

"Dentro del proceso de solicitud de Licencia de Funcionamiento Inicial de la **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ - CASA DE LA CHINCA**, para operar la modalidad Externado Media Jornada para atender niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Diagonal 79 (AV. 80) No. 15-75 en Medellín - Antioquia, informo que se estableció que la Fundación **NO CUMPLE** con los requisitos de **Infraestructura; Dotación Institucional y Básica; Elementos de Dotación de Aseo; Dotación Lúdico deportiva, Cargos y perfiles de Talento Humano** señalados en:

- ✓ Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados o Vulnerados, Versión 6.0; de fecha 18 de diciembre de 2018.
- ✓ Resolución No. 2003 de 28 de mayo de 2014 del Ministerio de Salud.

Teniendo en cuenta que el operador **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de cada uno de los componentes para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial, emito mi concepto de negación."

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes legal, financiero, técnico y administrativo, el equipo interdisciplinario emitió concepto **NEGATIVO** para otorgar la licencia de funcionamiento inicial a la **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – CASA DE LA CHINCA** para para desarrollar la modalidad de

² Resolución 3899 de 2010 Art. 12 parágrafo 4, Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados Restablecimiento de Derechos. Versión 6. Modificado mediante Resolución No. 14612 de diciembre 17 de 2018 (Publicado Diario Oficial 50.811 del 18 de diciembre de 2018).

RESOLUCIÓN No.

5339 06 OCT 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la fundación **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – CASA DE LA CHINCA**, para para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

EXTERNADO MEDIA JORNADA para atender Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede ubicada en la Diagonal 79 (Avenida 80) No. 15-75 de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR Licencia de Funcionamiento Inicial a la **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – CASA DE LA CHINCA**, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede ubicada en la Diagonal 79 (Avenida 80) No. 15-75 de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVERTIR a la **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – CASA DE LA CHINCA**, que desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede ubicada en la Diagonal 79 (Avenida 80) No. 15-75 de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, sin Licencia de Funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Antioquia, la presente Resolución a la Representante Legal de la **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ – CASA DE LA CHINCA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

06 OCT 2020

Aprobó: Weni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Revisó: Laura Juliana Torres Aya – Psicóloga Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Karin Yisell Sánchez Rojas - Psicóloga Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Sonia Rocío Romero González Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad– Oficina de Aseguramiento de la Calidad